



PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) - 2020-2021

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres / tutores de nuestros estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

- El SUSD es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o la intimidación contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP en: Alojamiento para embarazadas y Crianza de los alumnos; Educación de adultos; Educación y seguridad después de la escuela; Educación Técnica de Carrera Agrícola; Carrera técnica y educación técnica, carrera técnica, capacitación técnica (estatal); Educación Técnica Profesional (federal); Cuidado y Desarrollo Infantil; Educación compensatoria; Períodos de curso sin contenido educativo; Educación de alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares; Ley de éxito de todos los estudiantes; Planes de responsabilidad de control local (LCAP); Educación migrante; Minutos de instrucción de educación física; Honorarios del alumno; Adaptaciones razonables para un alumno lactante; Centros y programas ocupacionales regionales; Consejos de sitio escolar, Planes escolares para el rendimiento estudiantil, Planes de seguridad escolar; Preescolar estatal.

Una cuota (tasa) a un alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una cuota que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre cuotas de alumnos al director de una escuela o a nuestro superintendente o su designado. Una queja sobre cuotas de los alumnos y/o LCAP puede presentarse de forma anónima; sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no deberá pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. Una queja sobre cuota de alumno deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos que están sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares, como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225 del Código de Educación (EC). Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, como sea aplicable.

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Dee Alimbini, (209) 933-7100, dalimbini@stocktonusd.net.

Un aviso sobre cuestiones de salud y seguridad, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC), será publicado en cada programa de clase preescolar estatal. El aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, e (2) indicar el lugar donde se puede obtener una forma para presentar una queja sobre problemas de salud y seguridad en un preescolar estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC.

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una Decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a UCP, cuotas de alumnos y LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier reclamante de remedios de derecho civil, que incluyen, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo la ley estatal o federal de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, como sea aplicable.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles sin cargo y también está en nuestro sitio web: www.stocktonusd.net

Esta notificación reemplaza el Aviso Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas publicado en el Manual de Políticas y Procedimientos del Distrito.